



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0548 - DE 2010

(178 JUL 2010)

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO ENCARGADO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994, establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

57

ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0548 - DE 2010

(08 JUL 2010)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1683, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizo los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que el la señor (a), **CONSUELO DEL CARMEN RIVERA ROMERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **30.738.562** quien se encontraba en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No. **726** del **24 de febrero de 2010** para **docentes de PREESCOLAR**, ubicado en el puesto No. **4** con un puntaje de

ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

DE 2010

(8 JUL 2010)

65.06, seleccionó el establecimiento educativo **C.E.M EL CEROTAL**, y mediante Decreto No **0354 DEL 3 de mayo de 2010**, se lo nombro en periodo de prueba.

Que según escrito radicado SAC No. **50905** del 29 de junio de 2010, el (la) citado señor presento renuncia al cargo, el cual fue aceptada mediante Decreto No. **0101 del 2 de julio del 2010**.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos**. Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **DORIS NANCY MENESES PABON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **30.744.539** se encuentra registrado en Resolución No. **726 del 24 de febrero** del 2010 para el nivel de **Preescolar** en el puesto No. 8, con un puntaje de **64.04**.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "*La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)*"

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

Que mediante Decreto Municipal Nro 0528 del 2 de julio de 2010, se concede comisión de servicios y se autoriza el desplazamiento al doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, para que se desplace a la ciudad de Bogotá, durante los días del 5 al 9 de julio de 2010 y se encarga al doctor **JOSE LUIS GUERRA BURBANO**, Secretario de Gobierno Municipal de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto, mientras dure el desplazamiento de su titular.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **DORIS NANCY MENESES PABON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **30.744.539**, en el cargo de **docente en el nivel de Preescolar**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al señor (a), **DORIS NANCY MENESES PABON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **30.744.539**, en el **C.E.M CEROTAL**

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo

ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0548 - DE 2010

18 JUL 2010

por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

ARTICULO 5°. El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

ARTICULO 6°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

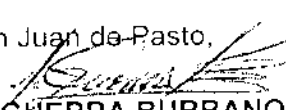
ARTICULO 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Dada en San Juan de Pasto,

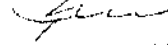
18 JUL 2010

de 2010.


JOSE LUIS GUERRA BURBANO
Alcalde de Pasto - Encargado


CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró: 
FRANCO VILLARREAL VIVAS
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Vo. Bo. 
MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo. 
YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Juridica Despacho Municipal

ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

DE 2010

0549 -
(8 JUL 2010)

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO ENCARGADO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

3



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0549

DE 2010

(8 JUL 2010)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1683, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizo los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que el la señor (a), **HECTOR ENRIQUE BOLAÑOS GARCES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **87.246.345** quien se encontraba en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No. **715** del **24 de febrero de 2010** para **docentes de MATEMATICAS**, ubicado en el puesto No. **11** con un puntaje



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. [] DE 2010

(18 JUL 2010)

de **65.19**, seleccionó el establecimiento educativo **C.E.M EL CEROTAL**, y mediante Decreto No **0282** del **3** de mayo del 2010, se lo nombro en periodo de prueba.

Que según escrito radicado SAC No. **50836** del **28 de junio** del 2010, el (la) citado señor presentó renuncia al cargo, el cual fue aceptada mediante Decreto No. **0099** del **2 de julio del 2010**.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos**. Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **MONICA DEL CARMEN JURADO ESCUDERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **59.829.876**, se encuentra registrado en Resolución No. **715** del **24 de febrero** del 2010 para el **área de Matemáticas** en el puesto No. 13, con un puntaje de **64.92**.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "*La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)*"

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

Que mediante Decreto Municipal Nro 0528 del 2 de julio de 2010, se concede comisión de servicios y se autoriza el desplazamiento al doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, para que se desplace a la ciudad de Bogotá, durante los días del 5 al 9 de julio de 2010 y se encarga al doctor **JOSE LUIS GUERRA BURBANO**, Secretario de Gobierno Municipal de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto, mientras dure el desplazamiento de su titular.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **MONICA DEL CARMEN JURADO ESCUDERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **59.829.876**, en el cargo de **docente en el área de Matemáticas**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al señor (a), **MONICA DEL CARMEN JURADO ESCUDERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **59.829.876**, en el **C.E.M CEROTAL**

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo

9



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0549 DE 2010

(08 JUL 2010)

por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

ARTICULO 5°. El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

ARTICULO 6°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

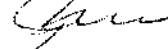
08 JUL 2010

de 2010.


JOSÉ LUIS GUERRA BURBANO
Alcalde de Pasto - Encargado


CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró: 
FRANCO VILLARREAL VIVAS
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Vo. Bo. 
MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo. 
YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0550

DE 2010

(18 JUL 2010)

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO - ENCARGADO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

3



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0550 - DE 2010

(18 JUL 2010)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1683, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizo los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que el la señor (a), **MAURICIO ROMAN GOMEZ REALPE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **76.323.551**, quien se encontraba en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No. **713** del **24 de febrero de 2010** para **docentes de Educación Artística – Artes Plásticas**, ubicado en el puesto,



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0550 - DE 2010

(8 JUL 2010)

No. 1 con un puntaje de **65.67**, seleccionó el establecimiento educativo **I.E.M JOSE FELIX JIMENEZ**, y mediante Decreto No **0326** del 3 de mayo del 2010, se lo nombró en periodo de prueba.

Que según escrito radicado SAC No. **51039** del **30 de junio** del 2010, el (la) citado señor presento renuncia al cargo, el cual fue aceptada mediante Decreto No. **0098** del **2 de julio** del **2010**.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos**. Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **JAIRO ENRIQUE PORTILLA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número **12.974.986**, se encuentra registrado en Resolución No. **713** del **24 de febrero** del 2010 para el **área de Educación Artística – Artes Plásticas** en el puesto No. 4, con un puntaje de **60.70**.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "*La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)*"

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

Que mediante Decreto Municipal Nro 0528 del 2 de julio de 2010, se concede comisión de servicios y se autoriza el desplazamiento al doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, para que se desplace a la ciudad de Bogotá, durante los días del 5 al 9 de julio de 2010 y se encarga al doctor **JOSE LUIS GUERRA BURBANO**, Secretario de Gobierno Municipal de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto, mientras dure el desplazamiento de su titular.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **JAIRO ENRIQUE PORTILLA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número **12.974.986**, en el cargo de **docente en el área de Educación Artística – Artes Plásticas**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al señor (a), **JAIRO ENRIQUE PORTILLA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número **12.974.986**, en la **I.E.M JOSE FELIX JIMENEZ** del Municipio Pasto (N).



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0551. DE 2010

(8 JUL 2010)

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO - ENCARGADO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias. ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente. e

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

DE 2010

(1 8 JUL 2010)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1683, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizo los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que el la señor (a), **AURA MERCEDES DUEÑAS DE MORENO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **2326498** fue retirada del servicio como docente en el área de Ciencias Naturales - Física por haber cumplido la edad de retiro forzoso mediante Decreto Nro 0070 del 25 de mayo de 2010.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

DE 2010

(8 JUL 2010)

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **JOSE SIGFREDO CASTILLO MOLINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **98.394.468**, quien se encuentra registrado en Resolución No. **712 del 24 de febrero** del 2010 para el **Área de Ciencia Naturales – Física** en el puesto No. **12**, con un puntaje de **60.19**

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "*La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)*"

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

Que mediante Decreto Municipal Nro 0528 del 2 de julio de 2010, se concede comisión de servicios y se autoriza el desplazamiento al doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, para que se desplace a la ciudad de Bogotá, durante los días del 5 al 9 de julio de 2010 y se encarga al doctor **JOSE LUIS GUERRA BURBANO**, Secretario de Gobierno Municipal de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto, mientras dure el desplazamiento de su titular.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **JOSE SIGFREDO CASTILLO MOLINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **98.394.468**, en el cargo de **docente en el Área de Ciencia Naturales – Física**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al señor (a) **JOSE SIGFREDO CASTILLO MOLINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **98.394.468**, la **I.E.M INEM LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ**.

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0552 DE 2010

(18 JUL 2010)

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO ENCARGADO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0002 - DE 2010

(L.8 JUL 2010)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1683, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizo los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que el (la) señor (a), **HILDA GLORIA MESA DE ROSERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **27.073.398** fue retirada del servicio como docente en el área de **Educación Física Recreación y Deporte** por haber cumplido la edad de retiro forzoso mediante Decreto Nro 040 del 26 de marzo de 2010.

5



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0552 - DE 2010

8 JUL 2010

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "Provisión de cargos. Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **JOSE LUIS VALENCIA PIARPUZAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **5.212.547**, quien se encuentra registrado en Resolución No. **721 del 24 de febrero** del 2010 para el **Área de Educación Física Recreación y Deporte** en el puesto No. **12**, con un puntaje de **63.21**

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

Que mediante Decreto Municipal Nro 0528 del 2 de julio de 2010, se concede comisión de servicios y se autoriza el desplazamiento al doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, para que se desplace a la ciudad de Bogotá, durante los días del 5 al 9 de julio de 2010 y se encarga al doctor **JOSE LUIS GUERRA BURBANO**, Secretario de Gobierno Municipal de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto, mientras dure el desplazamiento de su titular.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **JOSE LUIS VALENCIA PIARPUZAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **5.212.547**, en el cargo de docente en el area de **Educación Física Recreación y Deporte**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2º. Ubicar al señor (a) **JOSE LUIS VALENCIA PIARPUZAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **5.212.547**, la **I.E.M INEM LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ**.

ARTICULO 3º. El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de



ALCALDIA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0552 DE 2010

(1-8 JUL 2010)

carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

ARTICULO 5°. El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

ARTICULO 6°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

1-8 JUL 2010

de 2010.


JOSE-LUIS GUERRA BURBANO

Alcalde de Pasto - Encargado


CARLOS BASTIDAS TORRES


Secretario de Educación Municipal

Elaboró: 
FRANCO VILLARREAL VIVAS

Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Vo. Bo. 
MIRYAM ROSERO VALLEJO

Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo. 
YURI SUAREZ UNIGARRO

Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDIA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0553

DE 2010

(1-8 JUL 2010)

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO ENCARGADO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 05 DE 2010

(18 JUL 2010)

personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.


Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1683, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizo los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que el la señor (a), **PABLO EDILSON CERON MUÑOZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **5.230.898** quien se encontraba en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No. **712** del **24 de febrero de 2010** para **docentes de CIENCIAS NATURALES - FISICA**, ubicado en el puesto No. **10** con un puntaje de **61.73**, seleccionó el establecimiento educativo **I.E.M EL ENCANO**, y mediante Decreto No **0310** del **3** de mayo del 2010, se lo nombro en periodo de prueba. 



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0553** DE 2010
(**1-8 JUL 2010**)

Que según escrito radicado SAC No. **50919** del **29 de junio** del 2010, el (la) citado señor manifiesta autorizar "(...) revocar el nombramiento efectuado por la Alcaldía de Pasto – Secretaría de Educación."

Que mediante Decreto No. 0102 del 2 de julio de 2010, se ordena la pérdida de fuerza ejecutoria del decreto Nro 0310 del 3 de mayo de 2010, por el cual se nombró al señor **PABLO EDILSON CERON MUÑOZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 5.230.898, del cargo de docentes de Ciencias Naturales- Física en periodo de prueba de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **DAYRA ALEXANDRA YELA GÓMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **36.756.235** se encuentra registrado en Resolución No. **712** del **24 de febrero** del 2010 para el **Área de Ciencia Naturales – Física** en el puesto No. **11**, con un puntaje de **60.70**

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "*La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)*"

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

Que mediante Decreto Municipal Nro 0528 del 2 de julio de 2010, se concede comisión de servicios y se autoriza el desplazamiento al doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, para que se desplace a la ciudad de Bogotá, durante los días del 5 al 9 de julio de 2010 y se encarga al doctor **JOSE LUIS GUERRA BURBANO**, Secretario de Gobierno Municipal de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto, mientras dure el desplazamiento de su titular.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **DAYRA ALEXANDRA YELA GÓMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **36.756.235**, en el cargo de **docente en el Área de Ciencia Naturales – Física**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al señor (a), **DAYRA ALEXANDRA YELA GÓMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **36.756.235**, **la I.E.M EL ENCANO**.

3

ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0553 DE 2010

(8 JUL 2010)

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal I) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

ARTICULO 5°. El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

ARTICULO 6°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 8 JUL 2010 de 2010.


JOSE LUIS GUERRA BURBANO
Alcalde de Pasto – encargado


CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró: 
FRANCO VILLARREAL VIVAS
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Vo. Bo. 
MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo. 
YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



Decreto No. 0554 de 2010

(- 8 JUL 2010)

Por medio del cual se declara la vacancia temporal de un Docente de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, 909 de 2004, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que la Constitución Política en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. A su vez, los artículos 105 y 107 de la Ley 115 de 1994, establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009 por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en las instituciones y centros educativos oficiales del Municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió y publicó la Resolución No. 725 de 2010, por medio de la cual se adoptó el listado de elegibles de Directivos Docentes – Coordinador del sector educativo de este ente territorial; modificada a través de la Resolución No. 1682 de 2010.

Que mediante Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010, la CNSC reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plazas en las Instituciones Educativas Oficiales, de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente; y con Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto programó para el día 3 de mayo de 2010 Audiencia de selección de establecimiento educativo.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional. La Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la Ley 909 de 2004, mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera".



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

Decreto No. 0516 de 2010

0516
(- 8 JUL 2010)

Que, conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

Que mediante Sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la Sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el señor **OSCAR ALBERTO NARVAEZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.963.826, es docente de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, según Decreto 0614 del 12 de Octubre de 2004, y actualmente se desempeña en la Institución Educativa Municipal Luis Delfín Insuasty Rodríguez.

Que conforme al artículo 16 del Decreto 1278 de 2002 la carrera docente es el régimen legal que ampara el ejercicio de la profesión docente en el sector estatal. Se basa en el carácter profesional de los educadores; depende de la idoneidad en el desempeño de su gestión y de las competencias demostradas; garantiza la igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos para el efecto; y considera el mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia, la promoción en el servicio y el ascenso en el Escalafón.

Que mediante Decreto No. **0516** del 28 de junio de 2010, el Municipio de Pasto nombró en periodo de prueba al señor **OSCAR ALBERTO NARVAEZ GUERRERO**, en el cargo de **DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR**, dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien escogió como lugar de desempeño laboral la **IEM CABRERA**.

Que, a través de escrito radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto con registro SAC No. 50974 del 29 de junio de 2010, el referido educador solicita se le conceda Vacancia Temporal del cargo por el tiempo estrictamente necesario para efectos de atender dicho nombramiento en periodo de prueba.

Que una de las dimensiones del derecho al trabajo consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política, es la garantía a la estabilidad laboral. La carrera administrativa comprende tres aspectos fundamentales relacionados mutuamente y que han sido desentrañados del artículo 125 de la Carta, por la Corte Constitucional, así: la eficiencia y eficacia en el servicio público, principio por el cual la administración debe seleccionar a sus trabajadores exclusivamente por el mérito y su capacidad profesional; en segundo lugar, la protección de la igualdad de oportunidades, pues todos los ciudadanos tienen igual derecho a acceder al desempeño de cargos y funciones públicas y por último, la protección de los derechos subjetivos derivados de los artículos constitucionales 53 y 125 tales como el de estabilidad en el empleo, que debe ser protegido y respetado por el Estado.

Que con fundamento en los principios señalados, la Ley 909 de 2004 al regular el Sistema General de Carrera en el numeral 5 del artículo 31, dispuso: La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del Período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

Que el empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba, al final del cual se le



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

Decreto No. 0554 de 2010

(8 III 2010)

actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. **En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa; mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional.**

Que la norma citada tiene por propósito garantizar que el empleado de carrera que supera con éxito un concurso que le permite acceder a un cargo de nivel o grado superior al que él desempeña o en mejores condiciones salariales o de mayor expectativa y reto profesional, tiene derecho a que la estabilidad derivada de su pertenencia al sistema general de carrera le sea respetada en el evento de no aprobar el periodo de prueba para el cual fue nombrado o bien porque en ejercicio de su voluntad ante la frustración o insatisfacción de sus expectativas en el nuevo empleo, decida regresar a su anterior. Situación que exige a la administración abstenerse de nombrar definitivamente en el cargo que el empleado nombrado en periodo de prueba ostenta derechos de carrera, razón por la que en el mismo solo podrá declararse la vacancia temporal del empleo hasta por el tiempo que dure el referido periodo; es decir, ese cargo debe permanecer libre para que el mismo se pueda reasumir por el funcionario que ostenta derechos de carrera, en la eventualidad de no superar el periodo de prueba o de voluntariamente decidir regresar.

Que, con la solicitud de vacancia temporal del empleo se deberá allegar copia del nombramiento indicando el término de duración del referido periodo y una vez concluido el mismo, en caso de superarlo con éxito, el empleado deberá renunciar al empleo en el cual es titular de derechos de carrera, so pena que se declare la vacancia del empleo por abandono del cargo en el caso de no hacerlo. En caso de no superar el periodo de prueba, deberá regresar de inmediato al empleo frente al cual han ostentado derechos de carrera y se halla vacante con carácter transitorio.

Que mediante Decreto 0528 del 2 de Julio de 2010, se concede una comisión de servicios y se autoriza el desplazamiento al Alcalde de Pasto Dr. EDUARDO ALVARADO SANTADER, encargando al Doctor JOSE LUIS GUERRA BURBANO, Secretario de Gobierno Municipal de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Declarar la **VACANCIA TEMPORAL** del cargo de Docente, perteneciente a la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, del cual es titular el señor **OSCAR ALBERTO NARVAEZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.963.826, mientras dura el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Decreto municipal No. **0516 del 28 de junio de 2010**, como Directivo Docente – Rector de la IEM Cabrera.

Parágrafo. El municipio de Pasto – Secretaría de Educación Municipal de Pasto, se abstendrá de nombrar definitivamente en el cargo que el empleado nombrado en periodo de prueba ostenta derechos de carrera, razón por la que en el mismo solo podrá nombrarse provisionalmente hasta por el tiempo que dure el referido periodo.

ARTICULO SEGUNDO. Una vez superado el periodo de prueba, el señor **OSCAR ALBERTO NARVAEZ GUERRERO**, debe renunciar al cargo declarado vacante temporalmente, para efectos de ser nombrado en propiedad y tomar posesión del cargo como Directivo Docente – Rector de la IEM Cabrera.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

Decreto No. 0554-de 2010

(1-8 JUL 2010)

Parágrafo. El referido educador, en la eventualidad de no superar el período de prueba o que voluntariamente lo decida, deberá regresar inmediatamente al cargo del que es titular, previa suscripción de los actos o actuaciones administrativas a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO CUARTO. Regístrese la novedad en la tarjeta de servicios del funcionario y adjúntese copia a su hoja de vida.

ARTICULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

1-8 JUL 2010

JOSE LUIS GUERRA BURBANO
Alcalde de Pasto (E.)

CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Proyectó:

DAYRA MILENA ACHICANOY
Abogada de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Vo. Bo.
MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.
YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0555 - de 2010

(19 JUL 2010)

POR EL CUAL SE CONCEDE COMISIÓN DE SERVICIOS Y SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que con motivo de la visita al Municipio de Sibundoy- Putumayo, que realiza la Doctora **LINA MARIA MORENO DE URIBE**, Primera Dama de la Nación, el 11 de Julio del año en curso, con el fin de asistir a la inauguración de obras de infraestructura, se hace necesario que por parte de la Alcaldía Municipal de Pasto, se le brinde el transporte en dicho Municipio.

Que el Alcalde de Pasto, Doctor **JOSE LUIS GUERRA BURBANO**, Alcalde de Pasto Encargado, delega en el Señor **JORGE PEREZ REVELO** Conductor Mecánico del Despacho del Alcalde de Pasto, viaje en vehículo oficial con placas JAU-917, hasta el Municipio de Sibundoy - Putumayo, para transportar a la Primera Dama de la Nación.

Que mediante Decreto 0528 del 2 de Julio de 2010, el Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, encarga al Doctor **JOSE LUIS GUERRA BURBANO**, Secretario de Gobierno Municipal, de las funciones como Alcalde de Pasto, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Señor **JORGE PEREZ REVELO**, Conductor - Mecánico del Despacho del Alcalde de Pasto, al Municipio de Sibundoy - Putumayo, durante los 11 y 12 de Julio de 2010, con el fin de transportar a la Doctora **LINA MARIA MORENO DE URIBE**, Primera Dama de la Nación. en vehículo oficial con placas JAU-917

PARAGRAFO: Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro 21210101 Viáticos y Gastos de Viaje del Despacho del Alcalde.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 19 JUL 2010 del dos mil diez (2010).


JOSE LUIS GUERRA BURBANO
Alcalde Encargado de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0556 - de 2010
(12 JUL 2010)

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS
Y SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO :

Que, mediante oficio SEM.D 695 de fecha 12 de Julio del año en curso, el Doctor **CARLOS BASTIDAS TORRES**, Secretario de Educación Municipal, solicita al Alcalde de Pasto, autorización para desplazamiento a la ciudad de Popayán - Cauca, durante los días del 12 de Julio de 2010 hasta el 17 de Julio del año en curso, a la Docente **TERESA MENESES CALVACHE**, de la Secretaria de Educación Municipal, con el fin de asistir al IV Congreso Internacional de Informática Educativa en donde se socializará el proyecto "CON LAS TICS ES MAS FACIL ESCRIBIR Y LOS ERRORES PODER CORREGIR"

Que, es procedente dar curso, a la solicitud efectuada

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento a la Docente **TERESA MENESES CALVACHE**, de la Secretaria de Educación Municipal, a la ciudad de Popayán - Cauca, durante los días del 12 de Julio de 2010 hasta el 17 de Julio del año en curso, con el fin de asistir al IV Congreso Internacional de Informática Educativa en donde se socializará el proyecto "CON LAS TICS ES MAS FACIL ESCRIBIR Y LOS ERRORES PODER CORREGIR"

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% más la suma de \$ 250.000 por concepto de inscripción al Congreso, se asumen del Rubro Presupuestal 2304010901 Capacitación Personal del Sector - Viáticos y Gastos de Viaje.

ARTICULO 2. Ordenase a la beneficiaria de la presente comisión a presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaria correspondiente.

ARTICULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 JUL 2010 del dos mil diez (2010).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

DECRETO No. 0557 DE 2010

12 JUL 2010

POR EL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UNA DOCENTE EN UNA ÁREA TÉCNICA EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las conferidas por la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Pasto, se encuentra certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 715 de 2001, correspondiéndole en su jurisdicción dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; al igual que administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001 y ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

Que la vinculación del personal docente, directivo docente y administrativo del servicio público estatal, solo podrá efectuarse mediante nombramiento realizado por decreto y dentro de la planta de personal aprobada por la respectiva entidad territorial.

Que mediante decreto nacional 3238 de diciembre de 2004, se reglamentan los concursos que rigen la carrera docente y se determinan criterios, contenidos y procedimientos para su aplicación, establece en su artículo 4º, párrafo 2, que los cargos docentes vacantes correspondientes a las **áreas técnicas** de la educación media, solo serán convocados a concurso público de méritos a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Decreto No. 579 de 31 de diciembre de 2003, el Municipio de Pasto adoptó la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial fijada por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio No. 430 de 2003, modificado por el Decreto No. 0824 del 27 de noviembre de 2009.

Que en la **I.E.M. INEM-LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ**, requiere los servicios de un docente en una **área técnica - SALUD**.

Que mediante Decreto No. 008 del 22 de enero de 2010, se retiró del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso como docente de la Planta Global del sector educativo del Municipio de Pasto a la Señora **LIGIA MARIA RODRIGUEZ DE CABRERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27071497.

Que el decreto 1278 de 2002, establece la posibilidad de efectuar nombramientos provisionales en el evento de que no exista lista de elegibles para el respectivo cargo.

Que la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad del cargo y de rubro presupuestal **No. 088 del 9 de julio de 2010**.

Que mediante oficio No. 02-13510 del **19 de mayo de 2010**, la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza nombrar provisionalmente el cargo de docente en el **área técnica Salud** requerido en el sector educativo del Municipio de Pasto, aclarando mediante correo electrónico del 28 de mayo de 2010 suscrito por el Doctor JOSE FERNANDO RUBIANO, funcionario de la Comisión Nacional del Servicio Civil que la autorización para las áreas técnicas no tiene vencimiento.

DECRETO No. 0557 DE 2010

12 JUL 2010

POR EL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UNA DOCENTE EN UNA ÁREA TÉCNICA EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal certifica que la Señora **DEISY DIANA REYES PAZ** cumple los requisitos legales para ser designado(a) en la Planta Global de Personal Docente del Municipio de Pasto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho del Alcalde,

DECRETA :

ARTICULO 1º.- Nombrar provisionalmente a la Señora **DEISY DIANA REYES PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **59311493** de Pasto (N) en el cargo de docente de la Planta Global de Personal del sector educativo del Municipio de Pasto, en una **ÁREA TÉCNICA – SALUD** y ordenar su desempeño laboral en **LA I.E.M. INEM –LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ** que funciona en este Municipio.

PARAGRAFO PRIMERO.- La administración Municipal puede ordenar el desempeño laboral del(a) docente en otra institución o centro educativo cuando las necesidades del servicio lo requieran.

PARAGRAFO SEGUNDO : El presente nombramiento provisional se efectúa hasta tanto se fije la lista de elegibles como resultado del concurso de méritos que realice la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTICULO 2º.- El(a) docente nombrado(a) tomará posesión del cargo ante este Despacho, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTICULO 3º.- Para los fines legales y presupuestales pertinentes envíese copia del presente acto a los grupos de Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 4º.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión respectiva.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .

Dado en San Juan de Pasto a los, 11 2 JUL 2010 de Dos Mil Diez (2.010)

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario Municipal de Educación

Vo.Bo. **MYRIAM ROSERO VALLEJO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Revisó:

YURY SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica -Alcaldía Municipal

Oficina Jurídica -SEM



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0558 - de 2010

(12 JUL 2010)

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS Y SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO :

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que según oficio 1.3 3427 de fecha 6 de Julio de 2010 suscrito por la Doctora LUZ AMANDA PULIDO, Directora Proyecto PNUD Col 55863 del Ministro del Interior y de Justicia, solicita la presencia del Doctor EDUARDO ALVARADO SANTANDER, Alcalde de Pasto, en la ciudad de Bogotá, durante la tarde del 13 de Julio hasta el 14 de Julio del año en curso, con el fin de asistir a la reunión del comité Directivo del Proyecto PNUD Col 55863 "Gestión Integral del riesgo en la zona de amenaza volcánica alta y de influencia directa del Volcán Galeras".

Que, el Doctor EDUARDO ALVARADO SANTANDER, Alcalde de Pasto, delega al Doctor OSCAR ARELLANO HERNANDEZ, Asesor del Despacho del Alcalde, en representación del Municipio de Pasto, para que asista a dicha reunión.

Que, por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Doctor OSCAR ARELLANO HERNANDEZ, Asesor del Despacho del Alcalde, a la ciudad de Bogotá, durante la tarde del 13 de Julio hasta el 14 de Julio del año en curso, con el fin de asistir a la reunión del Comité Directivo del Proyecto PNUD Col 55863 "Gestión Integral del riesgo en la zona de amenaza volcánica alta y de influencia directa del Volcán Galeras".

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro 2101230204 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaria General del Municipal.

ARTICULO 2.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 JUL 2010 del dos mil diez (2010).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0559 de 2010

(13 JUL 2010)

POR EL CUAL SE CONCEDE COMISION DE SERVICIOS, SE AUTORIZA UN
DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que la Doctora **LUISA FERNANDA ZAPATA ERASO**, Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales, mediante oficio de fecha 13 de Julio del año en curso, solicita autorización para su desplazamiento a la ciudad de Bogotá, durante los días del 15 al 16 de Julio de 2010, con el fin de participar en la reunión que se llevará a cabo en el PNUD, la cual contará con la presencia del Doctor **GIOVANNI CAMILLIERI**, Director General del Programa ART Redes.

Que es procedente dar curso a la solicitud efectuada.

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento a la Doctora **LUISA FERNANDA ZAPATA ERASO**, Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales, a la ciudad de Bogotá, durante la tarde del 14 al 16 de Julio de 2010, con el fin de participar en la reunión que se llevará a cabo en el PNUD, la cual contará con la presencia del Doctor **GIOVANNI CAMILLIERI**, Director General del Programa ART Redes.

PARAGRAFO.- Los gastos de tiquetes aéreos los asumen los organizadores del Evento. El 100% para gastos de viaje (Alojamiento y alimentación) se asumen Rubro Presupuestal 2101230204 viáticos, y gastos de viaje de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Pasto.

ARTICULO 2.- Encargar a la Doctora **DIANA CAROLINA HIDALGO CASTRO**, Jefe de la Oficina de Género de las funciones como Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

ARTICULO 3.- Ordenase a la beneficiaria de la presente comisión a presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

ARTICULO 4.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 13 JUL 2010 del dos mil diez (2010).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0560 de 2010

(13 JUL 2010)

POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Arquitecto **GERMAN VELA LUNA**, Curador Segundo de Pasto, mediante oficio CUS-0147 de fecha 12 de Julio del año en curso, solicita se le conceda Licencia Temporal, durante los días 19, 21, 22, 23 y el 30 de Julio de 2010, con el fin de asistir a reunión de Junta Regional programada por el Colegio Nacional de Curadores Urbanos.

Que, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 100 y 101 del Decreto 1469 del 30 de Abril de 2010, es el Alcalde el competente para conceder permisos ó licencias al Curador Urbano Segundo del Municipio.

Que el Curador encargado será el profesional que el Curador indique, quien lo reemplazará bajo su absoluta responsabilidad.

Que es procedente dar curso a la solicitud efectuada

D E C R E T A :

ARTICULO 1.- Conceder licencia temporal al Arquitecto **GERMAN VELA LUNA** Curador Segundo de Pasto, durante los días 19, 21, 22, 23 y 30 de Julio de 2010, con el fin de asistir a reunión de Junta Regional programada por el Colegio Nacional de Curadores Urbanos.

ARTICULO 2.- Encargar al Ingeniero **JESUS HERNANDO CASTILLO BRAVO**, identificado con Cedula de Ciudadanía numero 98.383.467 expedida en Pasto - Nariño, de las funciones como Curador Urbano Segundo, mientras dure la Licencia Temporal de su titular.

ARTICULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 13 JUL 2010 del Dos Mil Diez (2010).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



Decreto No. 0561 de 2010

13 JUN 2010

POR EL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UN DOCENTE EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Municipio de Pasto se encuentra certificado, por tanto es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo.

Que acorde con el ordinal 3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 es competencia de los Municipios certificados, "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para la educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que mediante Decreto No. 579 del 31 de diciembre de 2003, el Municipio de Pasto adoptó la Planta Global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial fijada por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio No. 430 de 2003, modificada mediante Decreto No. 824 del 27 de noviembre de 2009, fijada por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio No. 2009EE52158 del 17 de septiembre de 2009.

Que de acuerdo al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, se tiene que cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes en vacantes temporales o definitivas, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que mediante Resolución No. 1409 del 17 de septiembre de 2008, se encargó en Comisión al Señor **CARLOS GABRIEL CARDENAS BENAVIDES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.996.868 de Pasto (Nariño), docente de la Planta Global de Cargos del Municipio de Pasto, para desempeñar el cargo Director del **C.E.M. SANTA LUCIA** de este municipio.

Que en desarrollo del concurso de meritos, Acuerdo No. 065 de 2009 Convocatoria No. 093 de 2009, mediante Decreto No. 0060 del 30 de abril de 2010 se ordenó terminar la comisión del Señor **CARLOS GABRIEL CARDENAS BENAVIDES**, en el cargo Director del **C.E.M. SANTA LUCIA** de este municipio.

Que mediante Decreto No. 0089 del 23 de Junio de 2010, se decretó la pérdida de fuerza ejecutoria del Decreto No. 0060 de 2010 respecto del docente **CARLOS GABRIEL CARDENAS BENAVIDES**, ordenar continúe la encargatura en comisión que venía cumpliendo, hasta el día 15 de octubre de 2010, cuando regresará a su cargo base dentro de la planta global de cargos de sector educativo del Municipio de Pasto.

Que se hace necesario designar provisionalmente a un docente en **LA I.E.M. SAN JUAN BOSCO** para permitir la continuidad de los servicios educativos en la mencionada institución educativa hasta tanto dure la encargatura en comisión del docente **CARLOS GABRIEL CARDENAS BENAVIDES**.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

Decreto No. 0561 de 2010

13 JUL 2010

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría Municipal de Educación certifica la existencia de disponibilidad del cargo y de rubro presupuestal No. **072 del 9 de Julio de 2010**, para nombrar provisionalmente a un (a) docente en la Planta Global de Personal del sector educativo del Municipio de Pasto.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal certifica que la Señora **MARGARITA DE JESUS CASTRO JURADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30722400, cumple los requisitos legales para ser designado en la Planta Global de Personal Docente del Municipio de Pasto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho del Alcalde,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Nombrar provisionalmente a la docente **MARGARITA DE JESUS CASTRO JURADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30722400, en el cargo de docente de la Planta Global de Personal del sector educativo del Municipio de Pasto, en el nivel de Secundaria -área de Sociales y ordenar su desempeño laboral en la **I.E.M. SAN JUAN BOSCO** que funciona en este Municipio, durante el periodo comprendido entre la fecha de posesión y hasta el 15 de Octubre de 2010, fecha en la que termina la encargatura en Comisión del Señor **CARLOS GABRIEL CARDENAS BENAVIDES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12996868**.

ARTICULO 2º.- El (a) docente nombrado (a) tomará posesión del cargo ante este Despacho, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTICULO 3º.- Para los fines legales y presupuestales pertinentes, envíese copia del presente acto a los grupos de Recursos Humanos, Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 4º.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión respectiva.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto a los,

13 JUL 2010

de Dos Mil Diez (2.010)

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario Municipal de Educación

Vo.Bo. **MYRIAM ROSERO VALLEJO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Reviso. **YURY SUAREZ UNIGARRO**
Jefe Oficina Jurídica -Alcaldía Municipal

Proyectó. **DAYRA MILENA ACHICANOY**
Abogada de Apoyo Oficina Jurídica - SEM Pasto